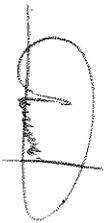




**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN DE CATASTRO**

Septiembre 2021

Versión 02



© H Ayuntamiento de Villa Guerrero, 2019-2021

Plaza Morelos Esq. 5 de Mayo S/N,

Palacio Municipal

Villa Guerrero, Estado de México C.P. 51760

Teléfono: 7141460132;

Correo: presidencia@villaguerrero.gob.mx.



Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Septiembre de 2021

Impreso y hecho en Villa Guerrero, México.

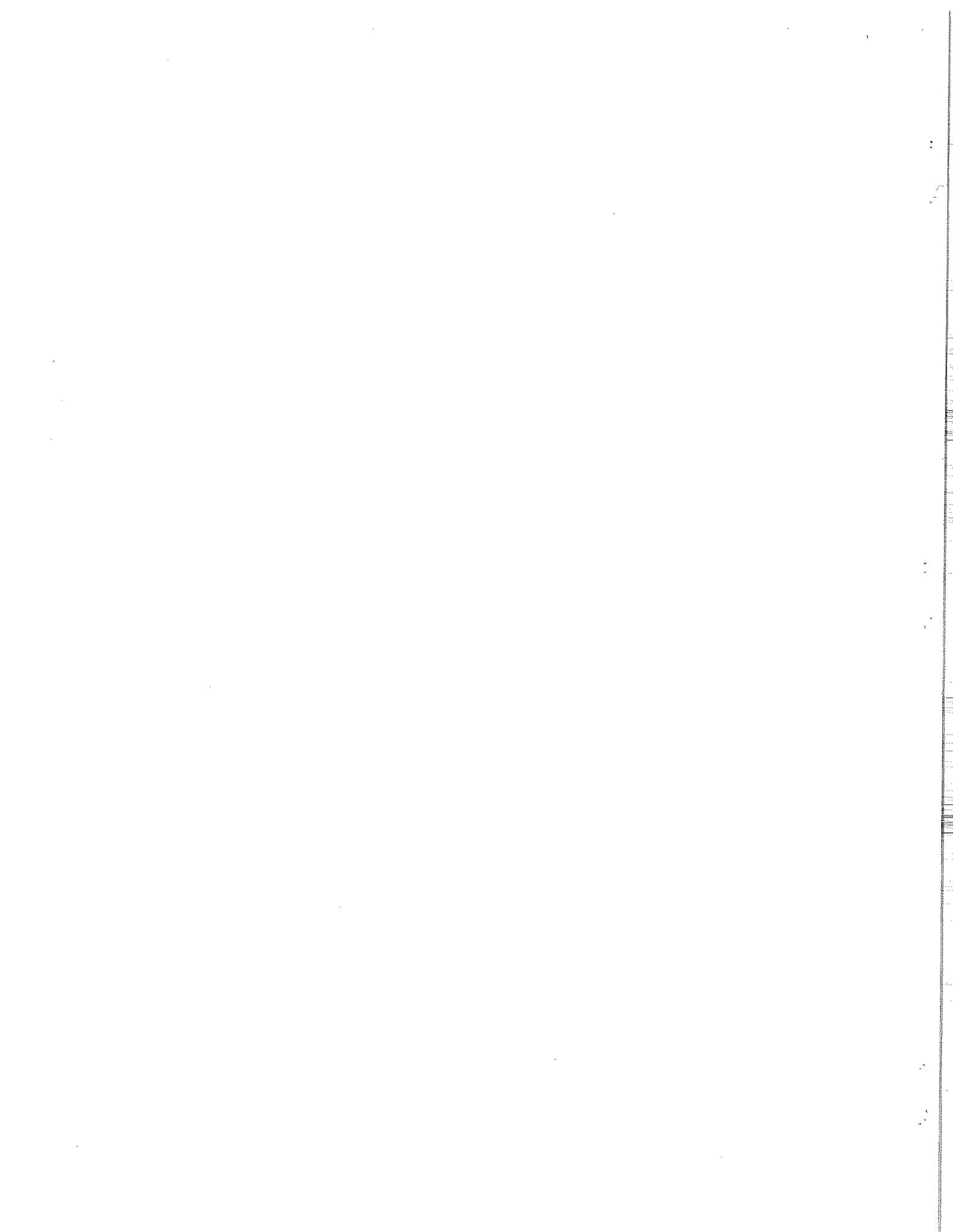
La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.





Contenido	
PRESENTACIÓN.....	1
ANTECEDENTES	2
MARCO JURÍDICO	3
ATRIBUCIONES	4
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	11
ORGANIGRAMA	11
Dirección de Catastro	12
Auxiliar Técnico	15
Auxiliar en Cartografía.....	16
Atención al Público	17
Notificadores.....	18
VALIDACIÓN.....	19
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	20

José Luis
CD.
José Luis





PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos que integran la Dirección de Catastro Municipal, instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a las demandas de la población.

Por lo anterior, se desglosa tanto de forma departamental como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

Parte importante de en el pleno desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos y facultades y procedimientos, y que su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El presente manual de organización contiene la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la dependencia, así mismo especifica los objetivos que pretenden alcanzar y las funciones de esta, y corresponde a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de Administración del Gobierno Municipal de Villa Guerrero vigente.

C. José Vara Guadarrama
Director de Catastro Municipal
2019-2021

Jose Vara

JG

JG



ANTECEDENTES

El desarrollo de nuevos procesos catastrales ha permitido ofrecer el Ayuntamiento beneficiar a gran parte de la población, con la regularización, actualización de la información y valores de los predios y sus construcciones, se consiguió consolidar una base de datos tanto física como digital de nuestro padrón catastral, esto con la finalidad de contar con información precisa y real de los datos y valores de los predios en el territorio municipal.

La Dirección de Catastro Municipal, por su finalidad fiscal, históricamente ha sido una dependencia asociada a la Tesorería Municipal, y en ese sentido, jerárquicamente el Titular del Catastro, así como las decisiones en materia catastral, han dependido administrativamente del Tesorero Municipal.

Sin embargo, desde la Administración Municipal 2016-2018, se le otorgó la confianza al personal que fungiera como un departamento independiente de la Tesorería Municipal, en virtud que el catastro municipal por su importancia y por su uso, es multifuncional: técnico, fiscal, socioeconómico y jurídico, y ello requiere para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones de una mayor autonomía de decisión de la Autoridad Catastral.

Con esta visión, de separar claramente la función que como Autoridad Fiscal tiene el Tesorero Municipal de la función que como Autoridad Catastral tiene el Titular de Catastro y con el objeto de conformar un Catastro Municipal moderno y eficiente, es que en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de enero de 2019, el H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, México 2019 - 2021, aprueba la creación de la Dirección de Catastro, con su estructura orgánica y presupuesto propio.



José Vaz



MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Administrativo del Estado de México, Libro Décimo Cuarto, "De la Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México".
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Civil para el Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado "Del Catastro".
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Manual Catastral del Estado de México.
- Reglamento De Coordinación Y Participación Catastral Del Estado De México.
- Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- Manual General de Organización del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa Guerrero
- Ley Agraria.
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad.
- Bando Municipal 2021 de Villa Guerrero, México.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Villa Guerrero, México.
- Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de Villa Guerrero México.
- Manual General de Organización de Villa Guerrero, México.



ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Artículo 77.-

I.

XXXV. Formar la estadística del Estado y normar, con la participación de los municipios, la organización y funcionamiento del catastro y, en su caso, administrarlo conjuntamente con éstos, en la forma que establezca la ley;

XXXVI.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Artículo 171.- Los Ayuntamientos, además de las atribuciones que este Código y otros ordenamientos les confieran en materia catastral, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal.
- II.- Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda.
- III.- Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal.
- IV.- Realizar acciones en coordinación con el IGCEM para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del catastro municipal.
- V.- Proporcionar al IGCEM dentro de los plazos que señale el LIGCEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia, las propuestas, reportes, informes y documentos, para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado.
- VI.- Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráfico y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio.
- VII.- Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes.
- VIII.- Proporcionar la información que soliciten por escrito otras dependencias oficiales.
- IX.- Solicitar la opinión técnica al IGCEM sobre la modificación y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, que conformará el



- proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que proponga a la Legislatura.
- X.- Difundir dentro de su territorio las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por la Legislatura.
 - XI.- Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles.
 - XII.- Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal y estatal, de las personas físicas o jurídicas colectivas, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización del padrón catastral municipal.
 - XIII.- Cumplir con la normatividad y los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en el LIGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.
 - XIV.- Proponer al IGECEM la realización de estudios tendientes a lograr la actualización del catastro municipal y, en su caso, aplicarlos en lo conducente sin contravenir lo dispuesto por el LIGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.
 - XV.- Proponer a la Legislatura para su aprobación el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.
 - XVI.- Asistir a las reuniones de trabajo o de capacitación convocadas por el IGECEM en el ámbito de la coordinación catastral.
 - XVII.- Solicitar los documentos con los que se acredite la propiedad o posesión de los inmuebles y demás documentación requerida para integrar los expedientes que soportan la inscripción o actualización en el padrón catastral municipal.
 - XVIII.- Expedir las constancias o certificaciones catastrales en el ámbito de su competencia.
 - XIX.- Verificar y registrar oportunamente los cambios técnicos o administrativos de los inmuebles, que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el Padrón Catastral Municipal.
 - XX.- Derogada.

REGLAMENTO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 21.- En materia de información catastral municipal, los ayuntamientos tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- La identificación, localización geográfica, medición, clasificación, inscripción y control de los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal.
- II.- Cumplir con la normatividad establecida en los ordenamientos jurídicos aplicables para el desarrollo de la actividad catastral en el municipio.



- III.- Determinar conjuntamente con el IGECEM, las acciones necesarias para la modernización, actualización, consolidación, mantenimiento y resguardo del padrón catastral municipal.
- IV.- Obtener de los registros administrativos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información que el catastro municipal requiera para la integración, conservación y mantenimiento de la información catastral municipal.

MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

- I. Atención al público y control de gestión para la prestación de servicios y expedición de certificaciones y constancias.
- II. Asignación, baja y reasignación de la clave catastral;
- III. Levantamientos topográficos catastrales;
- IV. Valuación catastral;
- V. Actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones;
- VI. Actualización del registro gráfico;
- VII. Actualización del registro alfanumérico;
- VIII. Operación del Sistema de Gestión Catastral.

BANDO MUNICIPAL

Artículo 106.- El Ayuntamiento, en materia de catastro y con arreglo a la legislación federal, a las disposiciones relativas al Código Administrativo del Estado de México y demás ordenamientos estatales y municipales aplicables tiene las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles públicos y particulares localizados dentro del territorio municipal.
- II. Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que les corresponda.
- III. Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles para efectos de inscripción o actualización en el padrón respectivo.
- IV. Realizar acciones en coordinación con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del Catastro Municipal.
- V. Proporcionar al IGECEM dentro del plazo señalado por la ley, las propuestas, reportes e informes para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral de la entidad.



- VI. Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráficos y alfanuméricos de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio.
- VII. Realizar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos que señale el reglamento correspondiente.
- VIII. Proporcionar por escrito la información que requieran las autoridades judiciales o administrativas, federales, estatales o municipales.
- IX. Proponer al IGCEM la modificación, actualización y creación de áreas homogéneas, tabla de valores, manzanas catastrales, códigos de claves de calles, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcción.
- X. Obtener de las autoridades, dependencias oficiales o instituciones de carácter federal o estatal, de las personas físicas o morales, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización del padrón catastral municipal.
- XI. Cumplir con la normatividad y los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en el reglamento correspondiente.
- XII. Expedir las constancias o certificaciones catastrales en el ámbito de su competencia, previa la acreditación de la legitimidad de la persona que lo solicite.
- XIII. Mantener actualizada la vinculación de los registros alfanuméricos y gráficos del padrón catastral municipal.
- XIV. Proponer a la legislatura del Estado para su aprobación, la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones.
- XV. Aplicar las tablas de valores unitarios de suelos y construcción aprobadas por la legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles.
- XVI. Difundir dentro del territorio municipal las tablas de valores unitarios del suelo y construcción aprobadas por la legislatura del Estado.
- XVII. Expedir certificaciones de clave catastral, clave y valor catastral y plano manzanero, así como la constancia de identificación catastral.
- XVIII. Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

Dirección de Catastro

Objetivo

Tener los padrones catastrales actualizados y de vanguardia, con valuaciones, clasificaciones de los inmuebles con los cuales se incremente la certeza jurídica de los habitantes del municipio.

Funciones



- Cuidar que los actos catastrales a su cargo se lleven a cabo con estricto apego a la normatividad en la materia;
- Informar oportunamente a la Tesorería Municipal y la Sindicatura, de los emplazamientos de carácter legal en que se vea involucrada;
- Expedir los certificados catastrales que se le soliciten, así como los informes, planos y copias de documentos de los predios enclavados en el Municipio;
- Recibir las solicitudes de inscripción, avisos, manifestaciones y demás documentos a que están obligados los contribuyentes, conforme a la normatividad aplicables;
- Recibir y dar trámite a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en los términos por la normatividad aplicables.;
- Informar a la Presidenta Municipal, los avances de sus actividades y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta;
- Acreditar a los peritos valuadores conforme a la Ley en la materia y su reglamento.
- Notificar al IGCEM, las posibles infracciones que incurran los peritos valuadores, remitiendo las pruebas correspondientes, a fin de que inicie los procedimientos administrativos a que haya lugar;
- Proponer previo estudio y visto bueno de la Presidencia Municipal los parámetros de valores unitarios de terreno y construcción, coeficientes de demérito e incremento, precisiones y rangos, así como su aplicación, la cual servirá para valorar la propiedad inmobiliaria;
- Revisar y proponer los valores para las tablas de valores catastrales para el nuevo ejercicio fiscal;
- Realizar los trámites de altas, fusión de predios, subdivisiones y traslados, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal.
- Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda.
- Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal.
- Realizar acciones en coordinación con el IGCEM para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del catastro municipal.

José Vargas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Manual de Organización de la Dirección de Catastro

- Proporcionar al IGECEM dentro de los plazos que señale el LIGCEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia, las propuestas, reportes, informes y documentos, para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado.
- Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráfico y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio.
- Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes.
- Proporcionar la información que soliciten por escrito otras dependencias oficiales.
- Solicitar la opinión técnica al IGECEM sobre la modificación y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, que conformará el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que proponga a la Legislatura.
- Difundir dentro de su territorio las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por la Legislatura.
- Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles.
- Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal y estatal, de las personas físicas o jurídicas colectivas, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización del padrón catastral municipal.
- Cumplir con la normatividad y los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en el LIGCEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Proponer al IGECEM la realización de estudios tendientes a lograr la actualización del catastro municipal y, en su caso, aplicarlos en lo conducente sin contravenir lo dispuesto por el LIGCEM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Proponer a la Legislatura para su aprobación el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.
- Asistir a las reuniones de trabajo o de capacitación convocadas por el IGECEM en el ámbito de la coordinación catastral.
- Expedir las constancias o certificaciones catastrales en el ámbito de su competencia.



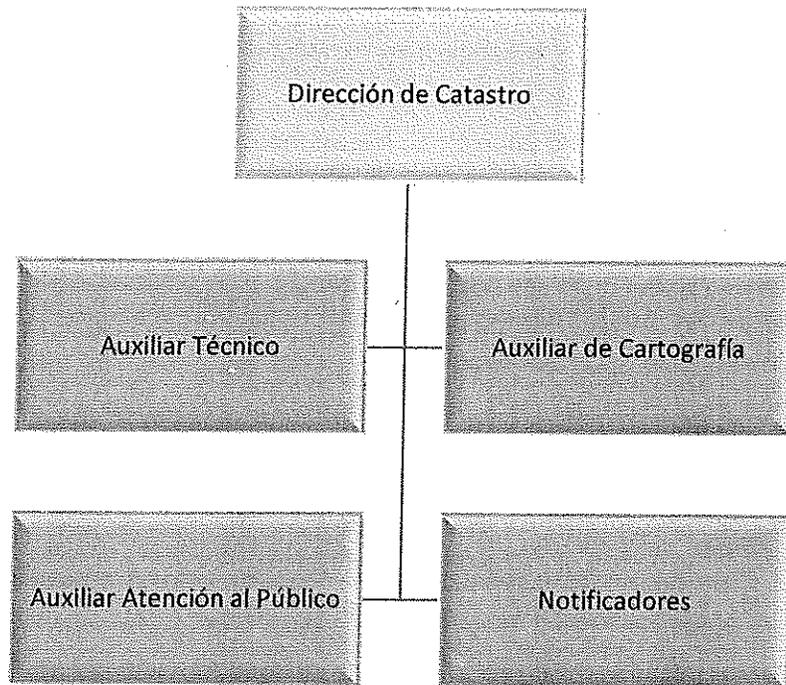
- Verificar y registrar oportunamente los cambios que se operen en los inmuebles, que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el Padrón Catastral Municipal.
- Mantener actualizada la vinculación de los registros alfanumérico y gráfico del Padrón Catastral Municipal.
- Las demás que le confieran la Presidenta Municipal y las disposiciones aplicables.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

CLAVE	DIRECCIÓN
	Dirección de Catastro
	Auxiliar Técnico
	Auxiliar de Cartografía
	Auxiliar Atención al Público
	Notificadores

ORGANIGRAMA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Dirección de Catastro

Objetivo

Tener los padrones catastrales actualizados y de vanguardia, con valuaciones, clasificaciones de los inmuebles con los cuales se incremente la certeza jurídica de los habitantes del municipio.

Funciones

- Cuidar que los actos catastrales a su cargo se lleven a cabo con estricto apego a la normatividad en la materia;
- Informar oportunamente a la Tesorería Municipal y la Sindicatura, de los emplazamientos de carácter legal en que se vea involucrada;
- Expedir los certificados catastrales que se le soliciten, así como los informes, planos y copias de documentos de los predios enclavados en el Municipio;
- Recibir las solicitudes de inscripción, avisos, manifestaciones y demás documentos a que están obligados los contribuyentes, conforme a la normatividad aplicables;
- Recibir y dar tramite a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en los términos por la normatividad aplicables.;
- Informar a la Presidenta Municipal, los avances de sus actividades y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta;
- Acreditar a los peritos valuadores conforme a la Ley en la materia y su reglamento.
- Notificar al IGECM, las posibles infracciones que incurran los peritos valuadores, remitiendo las pruebas correspondientes, a fin de que inicie los procedimientos administrativos a que haya lugar;
- Proponer previo estudio y visto bueno de la Presidencia Municipal los parámetros de valores unitarios de terreno y construcción, coeficientes de demérito e incremento, precisiones y rangos, así como su aplicación, la cual servirá para valuar la propiedad inmobiliaria;
- Revisar y proponer los valores para las tablas de valores catastrales para el nuevo ejercicio fiscal;
- Realizar los trámites de altas, fusión de predios, subdivisiones y traslados, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Llevar a cabo la inscripción y control de los inmuebles localizados dentro del territorio municipal.
- Identificar en forma precisa los inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, mediante la localización geográfica y asignación de la clave catastral que le corresponda.



Manual de Organización de la Dirección de Catastro

- Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles, para efectos de su inscripción o actualización en el padrón catastral municipal.
- Realizar acciones en coordinación con el IGECEM para la consolidación, conservación y buen funcionamiento del catastro municipal.
- Proporcionar al IGECEM dentro de los plazos que señale el LIGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia, las propuestas, reportes, informes y documentos, para integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado.
- Integrar, conservar y mantener actualizados los registros gráfico y alfanumérico de los inmuebles ubicados en el territorio del municipio.
- Practicar levantamientos topográficos catastrales y verificación de linderos, en los términos de los ordenamientos correspondientes.
- Proporcionar la información que soliciten por escrito otras dependencias oficiales.
- Solicitar la opinión técnica al IGECEM sobre la modificación y actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcciones, que conformará el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que proponga a la Legislatura.
- Difundir dentro de su territorio las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por la Legislatura.
- Aplicar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, en la determinación del valor catastral de los inmuebles.
- Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal y estatal, de las personas físicas o jurídicas colectivas, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización del padrón catastral municipal.
- Cumplir con la normatividad y los procedimientos técnicos y administrativos establecidos en el LIGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Proponer al IGECEM la realización de estudios tendientes a lograr la actualización del catastro municipal y, en su caso, aplicarlos en lo conducente sin contravenir lo dispuesto por el LIGECM, este Título, su reglamento, el Manual Catastral y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Proponer a la Legislatura para su aprobación el proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.



- Asistir a las reuniones de trabajo o de capacitación convocadas por el IGCEM en el ámbito de la coordinación catastral.
- Expedir las constancias o certificaciones catastrales en el ámbito de su competencia.
- Verificar y registrar oportunamente los cambios que se operen en los inmuebles, que por cualquier concepto alteren los datos contenidos en el Padrón Catastral Municipal.
- Mantener actualizada la vinculación de los registros alfanumérico y gráfico del Padrón Catastral Municipal.
- Fungir como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Municipio de acuerdo con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- Fungir como Servidor Público Habilitado para apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.

D

D

Jasolero



Auxiliar Técnico

Objetivo

Inscribir a todos los inmuebles ubicados dentro de su respectiva jurisdicción territorial, actualizar, dar de baja y alta las claves catastrales para su correcta actualización del sistema de gestión catastral.

Funciones

- Recopilar en la base de datos del padrón catastral municipal, a través del Sistema de Información Catastral, realizando los procesos necesarios para la integración de la información de cada inmueble.
- Integración y actualización de los registros gráfico y alfanumérico.
- Capturar en el Sistema de Información Catastral las actualizaciones y movimientos que se generen por las modificaciones y afectaciones de un inmueble.
- Actualización de áreas homogéneas, bandas de valor, valores unitarios de suelo y valores unitarios de construcción.
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Auxiliar en Cartografía

Objetivo

La actualización del registro gráfico del padrón catastral respecto de los inmuebles y las manzanas ubicadas en los territorios municipales correspondientes.

Funciones

- Capturar la información reunida resultado de la inspección en campo de un inmueble para la actualización del registro gráfico.
- Mantener actualizada la información de la cartografía digital cuando surja una afectación o modificación de manzana y/o área homogénea.
- Asignar correctamente la información de predio acorde a la clave catastral nueva resultante de: la fusión de predios.
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.





Atención al Público

Objetivo

Orientar y asesorar a las personas físicas y jurídicas colectivas sobre los trámites y requisitos que deberán cumplir para acceder a cualquier servicio o producto en materia catastral en los dos ámbitos de gobierno.

Funciones

- Elaboración de los formatos establecidos para la solicitud de servicios o productos en materia catastral.
- Atención veraz y oportuna sobre las dudas que presenta el solicitante.
- Otorgar los formatos establecidos a los usuarios en el caso de contar con ellos.
- Recepción de la documentación proporcionada por el solicitante.
- Validar la información de la documentación proporcionada.
- Integrar y actualizar los expedientes de los usuarios tras la corrección de los cambios técnicos resultantes de los servicios de catastro.
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Notificadores

Objetivo

Constatar la veracidad de los datos declarados en la manifestación catastral por los propietarios o poseedores de inmuebles, mediante la realización de los estudios técnicos catastrales que sean necesarios.

Funciones

- Requerir a los propietarios o poseedores que proporcionen los datos, documentos e informes de los inmuebles.
- Realizar levantamientos topográficos.
- Realizar investigaciones en campo y demás actividades catastrales.
- Realizar estudios técnicos.
- Realizar verificaciones de linderos.
- Visitar y dejar notificaciones en los domicilios de colindantes para los levantamientos topográficos.
- Actualizar la cartografía catastral.
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.

Jose Var



VALIDACIÓN



[Handwritten signature]

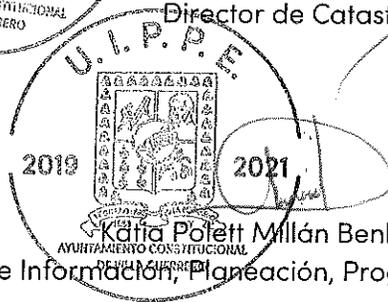
C. Dalia Nava Nava
Presidente Municipal Constitucional

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]

C. José Vara Guadarrama
Director de Catastro



[Handwritten signature]
Kátia Polett Millán Benhumea

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación



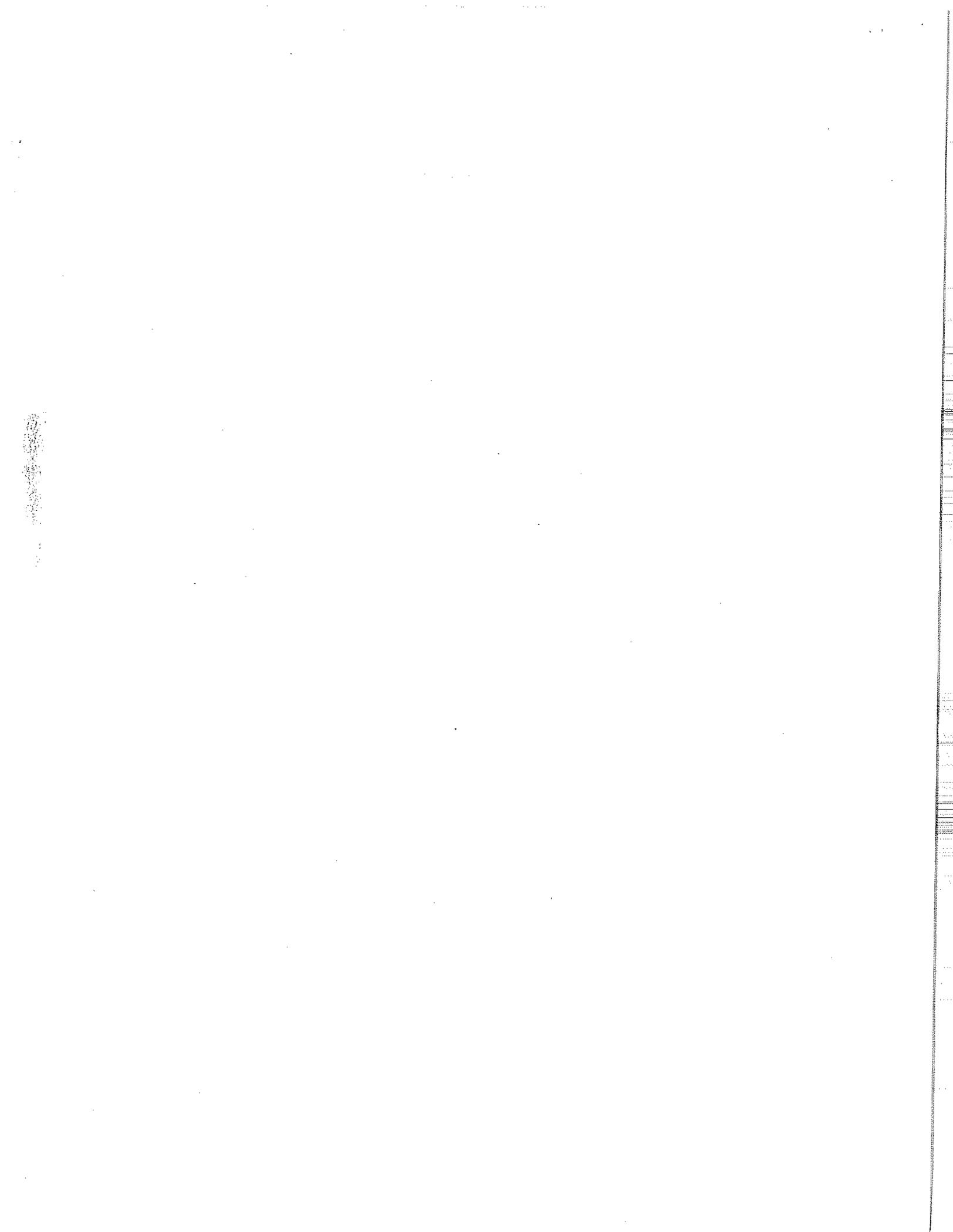
HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
<p>mayo de 2020</p>	<p>Se abroga el Manual de Procedimientos de Catastro agosto 2015.</p> <p>Modificación del Manual de Organización de Villa Guerrero, 2018.</p> <p>Modificación estructura orgánica y organigrama, con base al artículo 49 del Bando Municipal 2019.</p>
<p>septiembre 2021</p>	<p>Revisión y Actualización "Marco Jurídico" y "Atribuciones".</p> <p>Modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal.</p> <p>Modificación a estructura orgánica y organigrama general del Ayuntamiento, acuerdo de Cabildo No. A/ACU/159/2020, sesión 79 del 11 de septiembre.</p> <p>Modificación estructura orgánica y organigrama, con base al artículo 45 y 46 del Bando Municipal 2021.</p> <p>Modificación del Manual de Organización de Villa Guerrero, 2021.</p> <p>Se abroga el Manual de Organización de la Dirección de Catastro mayo de 2019.</p>

Taxelero

D

D





DELIA NAVA NAVA

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.**

Antonio Alejandro Méndez Delgado	Síndico Municipal
María del Carmen López Martínez	Primera Regidor
Fredy Salinas Reyes	Segundo Regidor
Erika Magali Pedroza Ayala	Tercera Regidora
Adolfo Castillo Alba	Cuarto Regidor
Luz Elisa Carmona Yáñez	Quinta Regidora
José Virgilio Millán Ayala	Sexto Regidor
David Ortega Vázquez	Séptimo Regidor
Reginaldo Arellano Díaz Leal	Octavo Regidor
Ma. de Jesús Díaz Vázquez	Novena Regidora
Sallyjit Jouhayerk Venegas	Décima Regidora
Gaudencio Alejandro Davila Alvarez	Secretario del Ayuntamiento